



RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas para la movilidad de estudiantes en el marco de programas de movilidad combinada Erasmus+ durante el curso académico 2025/2026.

Objeto: ayudas financieras para movilizaciones físicas incluidas en la programación académica de programas Erasmus+ de movilidad combinada de corta duración (BM) e intensivos combinados (BIP).

Dirigida a: estudiantado previamente seleccionado en el marco de convocatorias de programas de movilidad combinada Erasmus+.

Plazo de solicitud: desde 03 de Julio de 2025 hasta el 15 de julio de 2026.

Plazo de ejecución de las actividades financiadas: 31 de julio de 2026.

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024, con el código de línea de subvención PES-2025-077 . El importe convocado supera a lo establecido en el PES debido a que las estimaciones finales de las ayudas han sido ajustadas una vez conocidos los costes unitarios del proyecto de movilidad KA131 2024 así como el presupuesto del programa 2 del Plan Propio de Internacionalización que financia las ayudas complementarias.

La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de ampliar las oportunidades de participación de estudiantes en movilizaciones combinadas, fomentar el desarrollo de planes de estudio transnacionales y transdisciplinares, así como atraer a nuevos grupos de estudiantes que cursan estudios con oportunidades de movilidad limitadas, la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias de fecha de 28 de julio de 2023,(BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas asociadas a la movilidad internacional en el marco de programas de movilidad combinada Erasmus+:





Movilidad Combinada de corta duración (BM) y Programas Intensivos Combinados (BIP), que se adjudicarán a las solicitudes recibidas mientras exista disponibilidad de fondos.

Las personas seleccionadas deberán realizar la movilidad prevista en el programa adjudicado, de acuerdo con la duración y la programación académica recogidas en el acuerdo correspondiente.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del “Reglamento de movilidad internacional de estudiantes” aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).





- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán recibir ayudas a la movilidad ofertadas en esta convocatoria el estudiantado que haya sido seleccionado en el marco de una convocatoria de participación en programas de movilidad combinada Erasmus+ llevadas a cabo por los centros académicos.

No podrán recibir ayudas quienes ya se encuentren realizando otra movilidad durante el periodo de celebración de la actividad.

Las personas solicitantes deberán declarar, a título individual, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la normativa en materia de subvenciones. Las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la ayuda adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones
- Hallarse al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

Adicionalmente, para poder percibir las ayudas procedentes del Programa Erasmus+, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:





- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que se está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad. Será obligatorio realizar la movilidad al país diferente del país de residencia durante los estudios.
- No superar, una vez sumada la duración mínima de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12 meses permitido por el Programa Erasmus para el correspondiente ciclo de estudios en estancias dentro del marco del Programa: Erasmus LLP, Erasmus+, Erasmus Mundus y Erasmus Prácticas, salvo en el caso de los grados en Arquitectura, Farmacia, Medicina y Odontología, que tendrán un total de 24 meses. Las personas seleccionadas que superen el total de meses permitido, podrán obtener una ayuda de carácter complementario a través del Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada.

4. FINANCIACIÓN

4.1. Imputación presupuestaria

La financiación principal de las ayudas recogidas en la presente convocatoria procede, con carácter general, de fondos externos: la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y el Ministerio de Universidades.

Las cuantías de anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio siguiente.

Teniendo en cuenta que en la presente convocatoria se contempla la distribución de fondos de financiación externos, en el caso eventual de que las entidades financiadoras no incorporaran dichos fondos a la Universidad de Granada, esta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa de cada programa de movilidad, así como a la recogida para las subvenciones de concurrencia no competitiva dentro del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para los ejercicios 2025 y 2026, así como a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.





La **cuantía total máxima** de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de 318.900 Euros

Las ayudas procedentes del SEPIE se financiarán con cargo al Centro de gasto 30SI240004 subprograma 422D y clasificación económica 483.00, por un total máximo de 100.000 € para el ejercicio 2025 y 178.900 € para el ejercicio 2026.

Las ayudas procedentes del Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada se financiarán con cargo al Centro de gasto 3024420000 subprograma 422D y clasificación económica 480.99, por un total de 14.000 € para el ejercicio 2025 y 26.000 € para el ejercicio 2026.

4.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas.

El importe individualizado de las ayudas procedentes del SEPIE se calculará según lo dispuesto a continuación:

4.2.1. Ayuda de estancia: *ayuda individual para la estancia (movilidades físicas de corta duración: de 5 a 30 días)*

Duración	Ayuda ordinaria	Estudiantes con menos oportunidades*
Hasta el día 14	79 €/día	100 € adicionales para toda la movilidad
Del día 15 al 30	56 €/día	150 € adicionales para toda la movilidad

En el Programa Erasmus+ 2021-2027, de acuerdo con la «Estrategia de inclusión y diversidad Programa Erasmus+» (SEPIE), se establecen una serie de perfiles que puedan beneficiarse de ayudas adicionales para los participantes con menos oportunidades, de implantación gradual por parte de las universidades.

Teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos adjudicados a la UGR en los proyectos con vigencia durante el curso 2025/2026, la Universidad de Granada proporcionará una ayuda por cada mes de estancia Erasmus por un importe adicional de 250 euros mensuales a los





estudiantes considerados de menos oportunidades que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones (las ayudas no son acumulables entre sí):

- Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.
- Pertener a una familia numerosa.
- Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.
- Encontrarse en alguna(s) de las siguientes situaciones:
 - a. Problemas de salud: Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
 - b. Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
 - c. Estar en riesgo de exclusión social.
 - d. Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.
 - e. Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
 - f. Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
 - g. Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
 - h. Pertener a una familia monoparental.

*** Los datos de las condiciones 1,2 y 3 se obtendrán de las bases de datos de la UGR. Es responsabilidad de estudiante tener los datos actualizados. Si se produjera un cambio en las bases de datos para reflejar la situación actualizada, cada participante deberá comunicar este cambio a la ORI con carácter **previo** al inicio de la movilidad para percibir la ayuda.*

*Las condiciones 4, 5 y 6 deberán ser acreditadas documentalmente a la ORI para su revisión por parte del Servicio de Asistencia Estudiantil de la UGR, con carácter **PREVIO** al inicio de la estancia. Aprobada la consideración de "estudiante de menos oportunidades", la ayuda correspondiente será incluida en el convenio de subvención que se suscribe con cada participante **ANTES** del inicio de la estancia.*

Iniciada la estancia, no podrá tramitarse ninguna ayuda para estudiantes de menos oportunidades, salvo las situaciones sobrevenidas.



4.2.2. Ayuda de viaje:

Calculadora de distancias disponible en:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

Distancias	En caso de viaje no ecológico	En caso de viaje ecológico (bus o tren)
Entre 100 y 499 km	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1 999 km	275 € por participante	320 € por participante
Entre 2 000 y 2 999 km	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3 000 y 3 999 km	530 € por participante	610 € por participante
Entre 4 000 y 7 999 km	820 € por participante	
8000 km o más	1500 € por participante	

4.2.3. Ayudas complementarias procedentes del Plan Propio de Internacionalización:

Ayuda complementaria	200 € para toda la movilidad (Hasta la total asignación de los fondos convocados)
-----------------------------	---

4.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán en un pago fraccionado de forma anticipada a la finalización de la estancia en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular y figure en las bases de datos de la Universidad de Granada.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

4.4. Compatibilidades

La concesión de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales distintos a la Agencia Nacional Erasmus u Organismos Internacionales





siempre y cuando la cuantía total de las subvenciones o ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

4.5. Justificación e incumplimiento

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 7 de la presente convocatoria, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, antes del 15 de diciembre del año en curso. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada: «**Movilidad internacional: Solicitud de plaza/ayuda en el marco de convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización**», accesible a través del siguiente enlace: sl.ugr.es/0cJM, acompañada de la «**Credencial de estudiante**» emitida por su Centro.

6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

El proceso de instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales, encargada de examinar las solicitudes y comprobar que se cumplen los requisitos para la obtención de la ayuda.

Una vez atendidas y comprobadas las solicitudes por orden de entrada, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución provisional de forma individualizada para cada persona candidata.

Desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen convenientes. Finalizado el plazo y resueltas las alegaciones en su caso, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución definitiva. En el caso de que no existan alegaciones la resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la





Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se notificarán de forma individualizada a través del sistema de notificación electrónica Hermes.

7. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

Quienes acepten una ayuda se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia y a su regreso:

Trámites anteriores a la movilidad:

- Formalización del Acuerdo de Estudios.
- Gestión del Seguro de asistencia. Será obligación de las personas beneficiarias de una ayuda asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la totalidad del periodo de su movilidad.
- Firma de la documentación obligatoria Erasmus.

Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación del «Certificado final de estancia» debidamente firmado.
- Realización del «Informe del estudiante».
- Gestión con la Facultad o Escuela del reconocimiento de la actividad realizada.

8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/guia/clausulas-informativas-sobre-proteccion-de-datos/movilidad>

9. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: iro@ugr.es





10. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación indicada, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de
2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Inmaculada Marrero Rocha

Firma (1): - INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

